

ACTA DE PRORROGA No 01 A LA SUSPENSION NO 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SR 066

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	CONSORCIO SR 066 Representado por RAFAEL ENRIQUE FONSECA CARDONA identificado con CC No 19.172.715 Conformado por: <ul style="list-style-type: none">- SEIING S.A.S. BIC, con NIT. 900.208.425-6, representado legamente por LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ CAMARGO, identificado con C.C. No. 80.070.003, con un porcentaje de participación de 50%- RAFAEL ENRIQUE FONSECA CARDONA, identificado con la C.C. No. 19.172.715, con un porcentaje de participación de 50%
NIT / CC	901.586.873-6
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BELÉN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS – SUCRE.
PLAZO	SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: QUINCE (15) DIAS ETAPA 2: SIETE (7) MESES
VALOR	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$164.945.580,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SAN MARCOS- DEPARTAMENTO DE SUCRE.

ACTA DE PRORROGA No 01 A LA SUSPENSION NO 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SR 066

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 DE ABRIL DEL 2022
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO Y ETAPA 1	04 DE JUNIO DEL 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACION ETAPA 1	18 DE JUNIO DEL 2022
SUSPENSIÓN No 01 del 18 DE JUNIO DEL 2022	15 DÍAS: DEL 18 DE JUNIO AL 02 DE JULIO DEL 2022
FECHA PREVISTA DE REINICIO	03 DE JULIO DEL 2022
SOLICITUD DE PRÓRROGA No 01 A LA SUSPENSION No 1	QUINCE (15) DÍAS
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTA. D.C.
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-102452 DE 2021 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021)

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de San Marcos (Departamento de Sucre) mediante comunicación del 30 de junio del 2022; solicitó a la interventoría, **CONSORCIO SR 066**, lo siguiente:

“En atención al compromiso por parte del municipio y el contratista en comité realizado el día martes 28 de junio de 2022 de entregar las observaciones pendientes por entregar de las realizadas por la interventoría a los estudios y diseños del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BELEN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS – SUCRE”, solicito muy respetuosamente conceder un tiempo de espera de 15 días calendarios para poder cumplir con la subsanación de todas las observaciones ya que hay tareas que dependen de terceros y esto nos ha causado inconvenientes en los tiempos de entrega, a su vez recomiendo a ustedes realizar la suspensión del contrato de interventoría para que este no se vea afectado en los tiempos de ejecución de la primera fase de revisión de estudios y diseños.

2. Que mediante comunicación No CE-SANMARCOS066-006-2022 del 30 de junio del 2022., la interventoría **CONSORCIO SR 066**, solicita la prórroga 1 a la suspensión 1 del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022)**, en los siguientes términos:

“De acuerdo con nuestras responsabilidades contractuales, informamos que a la fecha no se han allegado la respuesta a las observaciones presentadas de manera completa de los productos que hacen parte de nuestro alcance, lo cual es fundamental para emitir un concepto favorable para iniciar la etapa de obra.

De otra parte, se observa con preocupación que la fecha de suspensión del Contrato de la Etapa No 1, termina el día de mañana 01 de Julio de 2022 y que sin la información completa es imposible dar aprobación a los

ACTA DE PRORROGA No 01 A LA SUSPENSION NO 01**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SR 066**

Diseños e inicio de la Etapa de obra; por tal motivo solicitamos la Prorroga No 1 a la suspensión del contrato por un término de Quince (15) días calendario o hasta que el ente territorial revise la información y la complemente en debida forma; dado que no son responsabilidades contractuales de esta interventoría y los plazos que puede generar estos trámites no son imputables a la misma.

Por lo anterior, solicito se tomen en cuenta los argumentos expuestos y se realice la Prorroga No 1 a la suspensión del contrato del asunto.1 a la suspensión del contrato del asunto."

3. Que mediante concepto del 30 de junio del 2022, el supervisor del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022)**, manifestó:

"La solicitud de suspensión de los contratos se debe a que, por el esquema de ejecución del proyecto, la responsabilidad del contratista de interventoría corresponde exclusivamente a la revisión de los estudios y diseños del proyecto, por lo cual, en el caso que se deban realizar ajustes a los estudios y diseños, los mismos deberán ser elaborados por el MUNICIPIO y/o quien este determine.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del contrato, que señalan: "informar al supervisor designado por FINDETER, las observaciones presentadas con el fin de que estas sean trasladadas al MINISTERIO, el cual deberá informar al municipio los ajustes requeridos por el INTERVENTOR para la ejecución del proyecto. En caso de que el INTERVENTOR considere que los estudios y diseños no requieren ajustes o complementación por parte del MUNICIPIO, deberá presentar para cada componente un concepto técnico de cada especialista, donde indique que revisó los estudios y diseños entregados para su especialidad y que estos se encuentran completos, no requirieron ningún ajuste, y que por tanto su construcción se hará con base en los diseños iniciales".

Por lo tanto, cuando LA INTERVENTORÍA advierta que se requieren ajustes y/o aclaraciones a de los estudios y/o diseños a que se refiere la presente etapa, así lo manifestará expresamente y por escrito, indicando cuáles son los documentos con los cuales se desarrollará la Etapa de interventoría a la construcción de la obra para lo cual, será responsabilidad de los Municipios, tomar las acciones necesarias para las respectivas subsanaciones.

En este contexto, el Municipio mediante oficio emitido el xxx de junio del 2022, solicitó la prórroga 1 a la suspensión No 1 del contrato por un término de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del 1 de julio, argumentando que la fecha no se ha logrado subsanar las observaciones presentadas por el interventor frente a la etapa I del proyecto, y que son necesarias para continuar con la fase II del proyecto.

Una vez revisados los argumentos expuestos por el municipio de San Marcos, se hace necesario proceder con la prórroga 1 a la suspensión N°01 del contrato de interventoría, con el fin de adelantar las subsanaciones técnicas y administrativas por parte del Municipio de San Marcos, que permitan la normal ejecución de la Etapa II de obra; situación que a la fecha el Municipio no ha podido garantizar.

Dicho lo anterior, esta supervisión encuentra validez en los argumentos expuestos por el contratista de interventoría; en relación con los trámites que se generan por parte del Municipio, para dar cumplimiento a los estudios y diseños que permitan una óptima ejecución en la etapa II de obra.

Así las cosas, es clara la necesidad de suspensión del contrato de interventoría por las situaciones anteriormente descritas, pues es requisito indispensable para finalizar la Etapa de revisión de Estudios y Diseños, y dar aval al inicio de la Etapa II de la ejecución de obras, del Proyecto CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BELÉN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS – SUCRE. En

ACTA DE PRORROGA No 01 A LA SUSPENSION NO 01**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SR 066**

consecuencia, esta supervisión encuentra procedente dar trámite a la solicitud de suspensión, presentada por el Contratista de interventoría.

(...)

En el mismo sentido, la solicitud de prórroga No 1 a la suspensión No. 01 resulta procedente teniendo en cuenta que la ejecución del Contrato de Interventoría en su Etapa I de Revisión de Estudios y diseños, dará paso a la Etapa II de ejecución de obra.

CONCLUSIÓN

Se solicita al comité la prórroga No 1 suspensión No. 1 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022) por el término de QUINCE (15) días, desde el 1 de julio del 2022 hasta el 15 de julio del 2022.”

4. Que el Comité Técnico en sesión virtual del 1-2 de julio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 91, luego de revisar los soportes allegados por la supervisión, **APROBÓ** la prórroga 1 a la suspensión 1 del término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022)** por el término de **QUINCE (15) DÍAS** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.

5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022)** dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).”**

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022)** por el término de **QUINCE (15) DIAS** contados a partir del **03 al 17 de julio de 2022**.

Fecha de Reinicio: 18 de julio de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

ACTA DE PRORROGA No 01 A LA SUSPENSION NO 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SR 066

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prórroga 1 a la Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **02 de julio de 2022**.

CONTRATANTE,



MYRIAM JOSEFINA BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

INTERVENTOR,



RAFAEL ENRIQUE FONSECA CARDONA
Representante
CONSORCIO SR 066